



RESOLUCIÓN No. 5880

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicados 2008ER47535 del 22 de Octubre de 2008, 2009ER14773 del 1 de Abril de 2009 y el 2009ER18122 del 23 de Abril de 2009, la señora **IRMA NIGRINIS OSPINA** obrando en calidad de Directora del Departamento de Diseño y autorizada por la Representante Legal de **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A.**, identificada con el NIT No. 800.144.947-1 Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.617.231 -solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización de tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en la Carrera 10 este entre calle 32 B Sur y Transversal 9 Este, debido a que interfieren en la construcción del Proyecto SIDEL.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la Carrera 10 este entre calle 32 B Sur y Transversal 9 Este en la localidad primera (1) Usaquén del Distrito Capital, a favor de **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A.**, identificada con el NIT No. 800.144.947-1, Representada Legalmente por la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.617.231, en cumplimiento del artículo 7 del decreto distrital 472 del 2003.

Asu *En*



"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 21 de abril de 2009, emitió Concepto Técnico 2009GTS1058 del 12 de Mayo de 2009, en virtud del cual considera técnicamente viable: "1 Tala de ACACIA, 3 Poda de Mejoramiento de CEREZO, 4 Tala de CEREZO, 1 Poda de Estabilidad de CEREZO, 5 Poda de Formación de CEREZO, 10 Tala de CIPRES, 1 Poda de Formación de CIPRES, 1 Tala de URAPÁN, 8 Tala de MANZANO, 1 Poda de Mejoramiento de PINO PATULA, 30 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tratamiento Integral de ACACIA NEGRA, 2 Poda de Estabilidad de ACACIA NEGRA, 1 Poda de Mejoramiento de ACACIA JAPONESA, 13 Tala de ACACIA JAPONESA, 10 Poda de estabilidad de ACACIA JAPONESA, 1 Poda de Formación de ACACIA JAPONESA, 3 Poda de Mejoramiento de EUCALIPTO COMÚN, 21 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 7 Poda de estabilidad de EUCALIPTO COMÚN, 2 Tratamiento Integral de JAZMÍN DEL CABO, 5 Poda de formación de JAZMÍN DEL CABO, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA."

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: "*La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial*".

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "*El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 148.4 IVPs individuos vegetales plantados, plantando 41 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm X 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 41 IVPs, garantizando su mantenimiento por tres (3) años a partir del momento de la siembra. Descontando el valor de los IVPs de los árboles autorizados en el sitio del total calculado, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS ML (\$14.409.106,)** M/cte equivalente a un total de **107.4 IVP** y **28.998 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900** de acuerdo con el No. 12055, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al*

E

AW
Ey

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales que la misma norma contempla, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."*

Que de igual manera el artículo 7 *Ibídem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, se requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo Concepto Técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario*

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. **PARÁGRAFO.-** En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Qué hora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados – IVP -, pero se cumplirán a través de su programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS1058 del 12 de Mayo de 2009, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales, **TALAS:** 1 de **ACACIA**, 4 de **CEREZO**, 10 de **CIPRÉS**, 1 de **URAPAN**, 8 de **MANZANO**, 30 de **ACACIA NEGRA**, 13 de **ACACIA JAPONESA**, 21 de **EUCALIPTO COMÚN** y 1 de **ACACIA BRACATINGA**.

Que de igual forma se determinará la **PODA DE MEJORAMIENTO** de: 3 de **CEREZO**, 1 de **PINO PATULA**, 1 de **ACACIA JAPONESA**, 3 de **EUCALIPTO COMÚN**.

Que se autorizarán también las **PODAS DE ESTABILIDAD** de: 1 **CEREZO**, 2 de **ACACIA NEGRA**, 10 de **ACACIA JAPONESA**, 17 de **EUCALIPTO COMÚN**.

Que se resolverá la **PODA DE FORMACIÓN** de: 5 de **CEREZO**, 1 de **CIPRÉS**, 1 de **ACACIA JAPONESA**, 5 de **JAZMÍN DEL CABO**.

Que por otra parte se determinará **TRATAMIENTO INTEGRAL:** de 1 **ACACIA NEGRA**, 2 **JAZMÍN DEL CABO**.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración de que algunas de las especies sobre las cuales existe viabilidad para tala, SI generan madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la entidad autorizada requerir el salvoconducto para la movilización del producto, indicando su volumen y especie.

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. Ibídem.- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, así como la cantidad de árboles a plantar y sus condiciones, quedarán expresados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900** de acuerdo con el No.12055, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A.**, identificada con el NIT No. 800.144.947-1, a través de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, para efectuar la **TALA** de las siguientes especies y cantidades: 1 de **ACACIA**, 4 de **CEREZO**, 10 de **CIPRÉS**, 1 de **URAPAN**, 8 de **MANZANO**, 30 de **ACACIA NEGRA**, 13 de **ACACIA JAPONESA**, 21 de **EUCALIPTO COMÚN** y 1 de **ACACIA BRACATINGA**, individuos arbóreos ubicados en espacio Público de la Carrera 10 Este entre Calles 32B sur y transversal 9 urbanización SIDEL, de la Localidad primera (1) de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A.**, identificada con el NIT No. 800.144.947-1, a través de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, para efectuar la **PODA DE MEJORAMIENTO** de las siguientes especies y cantidades: 3 de **CEREZO**, 1 de **PINO PATULA**, 1 de **ACACIA JAPONESA**, 3 de **EUCALIPTO COMÚN**, ubicados en espacio público de la Carrera 10 Este entre calle 32 B sur y Transversal 9, Urbanización SIDEL, Localidad (1) Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A.**, identificada con el NIT No. 800.144.947-1, a través de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, para efectuar la **PODA DE ESTABILIDAD** de: 1 **CEREZO**, 2 de **ACACIA NEGRA**, 10 de **ACACIA JAPONESA**, 17 de **EUCALIPTO COMÚN**, ubicados en espacio público de la Carrera 10 Este entre calle 32 B sur y Transversal 9, Urbanización SIDEL, Localidad (1) Usaquén del Distrito Capital.

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A.**, identificada con el NIT No. 800.144.947-1, a través de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, para Efectuar la **PODA DE FORMACIÓN** de: 5 de **CEREZO**, 1 de **CIPRÉS**, 1 de **ACACIA JAPONESA**, 5 de **JAZMÍN DEL CABO**, ubicados en espacio público de la Carrera 10 Este entre calle 32 B sur y Transversal 9, Urbanización SIDEL, Localidad (1) Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A.**, identificada con el NIT No. 800.144.947-1, a través de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, para efectuar **TRATAMIENTO INTEGRAL**: 1 **ACACIA NEGRA**, 2 **JAZMÍN DEL CABO**, ubicados en espacio público de la Carrera 10 Este entre calle 32 B sur y Transversal 9, Urbanización SIDEL Localidad (1) Usaquén del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Prunus serotina	18	4	0	X				SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS.	Poda de Mejoramiento
2	Prunus serotina	10	4	00942	X				SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación

MW

E

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fito-sanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	CEREZO	16	5	3	X				SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS.	Poda de Mejoramiento
4	CEREZO	25	6	2	X				SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS.	Poda de Mejoramiento
5	CEREZO	21	4	1		X			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
6	CEREZO	7	3	0		X			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
7	CEREZO	10	5	3		X			SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
8	CEREZO	11	4	0		X			SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
9	CEREZO	9	3	0		X			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES	Tala

E



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6090

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL PARA ENTREGA AL DADEP.	
10	CEREZO	8	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
11	CEREZO	8	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
12	CEREZO	18	5	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
13	CIPRES	54	15	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
13-A	CIPRES	26	18	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE	Poda de Formación

Handwritten mark



"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	
14	CIPRES	24	12	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
15	EUCALIPTO CO	86	25	8	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
16	EUCALIPTO CO	67	25	8	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
17	EUCALIPTO CO	43	25	20	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
18	EUCALIPTO CO	32	25	20	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL	Poda de Estabilidad



Handwritten mark

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

					PELIGRO DE VOLCAMIENTO.		
19	EUCALIPTO CO	35	25	20	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
20	EUCALIPTO CO	35	25	20	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
21	EUCALIPTO CO	29	23	18	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
22	EUCALIPTO CO	45	25	18	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
23	EUCALIPTO CO	43	25	18	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
24	HAZMIN DEL CA	6	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
25	HAZMIN DEL CA	7	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
26	HAZMIN DEL CA	6	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación

h

AN



"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

27	LAZMIN DEL CA	6	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
28	LAZMIN DEL CA	8	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
29	ACACIA JAPON	43	12	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
30	ACACIA JAPON	32	10	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
31	EUCALIPTO CO	40	25	5	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
32	ACACIA JAPON	19	5	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
33	EUCALIPTO CO	30	25	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
34	EUCALIPTO CO	28	25	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
35	EUCALIPTO CO	32	25	12	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
36	EUCALIPTO CO	27	15	12	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	
42	ACACIA NEGR	15	6	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
43	ACACIA NEGR	24	8	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
44	EUCALIPTO CO	33	25	18	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
45	ACACIA NEGR	19	4	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
46	ACACIA NEGR	26	7	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	
37	EUCALIPTO CO	32	18	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
38	EUCALIPTO CO	30	15	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
39	EUCALIPTO CO	43	18	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
40	EUCALIPTO CO	35	25	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
41	ACACIA NEGR	13	10	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	
47	ACACIA NEGR	20	9	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
48	ACACIA NEGR	20	10	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
49	ACACIA NEGR	18	10	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
50	EUCALIPTO CO	38	25	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEP.	
51	EUCALIPTO CO	22	20	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
52	EUCALIPTO CO	27	17	12	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
53	EUCALIPTO CO	35	20	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
54	EUCALIPTO CO	41	20	15	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

					PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.		
55	EUCALIPTO CO	31	15	10	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
56	EUCALIPTO CO	40	15	9	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
57	EUCALIPTO CO	32	12	6	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
58	ACACIANEGR	24	15	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						CONDICIONES FÍSICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SÍDEL, PARA ENTREGA AL DADEP. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SÍDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	
59	EUCALIPTO CO	35	14	10	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FÍSICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SÍDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
60	EUCALIPTO CO	32	15	12	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FÍSICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SÍDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
61	EUCALIPTO CO	18	12	8	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FÍSICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	
62	CIPRES	56	14	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
63	CIPRES	45	12	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
64	CIPRES	27	12	6	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
65	PINO PATULA	34	12	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS.	Podas de Mejoramiento
66	MANZANO	8	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	
67	MANZANO	10	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
68	CIPRES	46	14	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE <i>BM</i> Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
69	CIPRES	38	12	6	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
70	CIPRES	41	12	8	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES	Tala

PUN

E

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	
71	CIPRES	21	10	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
72	CIPRES	30	8	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
73	MANZANO	16	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE	Tala

AA4

2

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	
77	MANZANO	9	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
78	MANZANO	16	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala

[Handwritten signature]

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

<p>79 EUCALIPTO CO 31 12 10 X</p>	<p>SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.</p> <p>Tala</p>
<p>80 EUCALIPTO CO 86 25 20 X</p>	<p>SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.</p> <p>Tala</p>
<p>81 EUCALIPTO CO 90 25 20 X</p>	<p>SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP. SE CONSIDERA VIABLE</p> <p>Tala</p>

MS



"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	
82	EUCALIPTO CO	89	25	20	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
83	ACACIA JAPON	26	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
84	ACACIA JAPON	15	8	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
85	ACACIA JAPON	18	10	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala

MW

L

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

86	ACACIA	24	10	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
88	ACACIA JAPON	15	4	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
89	ACACIA JAPON	17	4	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
90	ACACIA JAPON	13	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS.	Podas de Mejoramiento
91	LAZMIN DEL CA	10	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y ESTETICAS, ASI COMO MEJORAR LA ARQUITECTURA	Tratamiento Integral

DM

E

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

					DEL INDIVIDUO.		
92	URAPAN	10	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL. PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
93	ACACIA NEGR	29	7	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL. PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
94	EUCALIPTO CO	35	15	10	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS.	Poda de Mejoramiento
95	ACACIA NEGR	24	9	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL. PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
96	EUCALIPTO CO	29	15	8	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

97	ACACIA NEGR	31	10	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
98	EUCALIPTO CO	25	12	5	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
99	ACACIA NEGR	25	8	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
100	EUCALIPTO CO	35	13	10	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
101	ACACIA JAPON	18	3	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
102	ACACIA JAPON	19	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL	Tala

MD

E

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

					PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.		
103	ACACIA JAPON	24	4	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
104	ACACIA JAPON	26	4	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
105	ACACIA JAPON	22	5	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
106	ACACIA JAPON	22	4	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
107	ACACIA JAPON	18	5	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
108	ACACIA NEGR	21	4	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEF.	
109	CEREZO	16	5	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA FODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SU ARQUITECTURA Y DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Formación
110	ACACIA JAPON	24	4	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
111	ACACIA JAPON	30	4	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
112	ACACIA JAPON	13	4	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
113	ACACIA NEGR	38	8	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA	Tala

MW

E

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

					INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.		
114	ACACIA NEGR	16	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
115	ACACIA NEGR	20	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
116	ACACIA NEGR	19	5	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
117	ACACIA BRACA	14	4	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
118	ACACIA JAPON	22	9	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL	Poda de Estabilidad

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	
119	ACACIA JAPON	19	7	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Poda de Estabilidad
120	ACACIA JAPON	31	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
121	EUCALIPTO CO	13	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS.	Poda de Mejoramiento
122	ACACIA NEGR	29	7	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEP.	Tala
123	ACACIA NEGR	29	6	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO	Tala

SAK

E

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	
124	ACACIA NEGR	16	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
125	ACACIA NEGR	20	9	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
126	EUCALIPTO CO	31	14	10	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Podas de Estabilidad
127	ACACIA NEGR	20	7	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
128	ACACIA JAPON	11	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA	Tala

MNO

E

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	
129	ACACIA NEGR	26	7	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
130	ACACIA NEGR	11	3	1	X	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y ESTETICAS, ASI COMO MEJORAR LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Tratamiento Integral
131	ACACIA NEGR	9	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
132	ACACIA NEGR	10	4	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA	Tala

AD

5

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEF.	
133	ACACIA NEGR	12	4	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
134	EUCALIPTO CO	28	14	10	X	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS.	Podas de Mejoramiento
135	LAZMIN DEL CA	7	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO ARBOREO CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y ESTETICAS, ASI COMO MEJORAR LA ARQUITECTURA DEL INDIVIDUO.	Tratamiento Integral
136	ACACIA NEGR	22	10	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEL PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
137	ACACIA NEGR	36	7	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES , Y DEBIDO A	Tala

E

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEI, PARA ENTREGA AL DADEF.	
138	ACACIA NEGR	31	8	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEI, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
139	ACACIA NEGR	23	8	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEI, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
140	ACACIA NEGR	22	6	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES, Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SIDEI, PARA ENTREGA AL DADEF.	Tala
142	ACACIA JAPON	32	4	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS	Tala

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO"

						PARTICULARES Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL PARA ENTREGA AL DADEF.
143	ACACIA JAPON	32	4	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADA LA ESPECIE Y SUS CONDICIONES FISICAS PARTICULARES Y DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA ADECUACION DEL PARQUE DEL PROYECTO URBANISTICO SISEL PARA ENTREGA AL DADEF.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de un año (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A., identificada con el NIT No. 800.144.947-1, por intermedio de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante la siembra dentro de la zona de intervención de su propiedad, por existir espacio disponible dentro del área intervenida, plantando **41** árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados embolsa plástica de 40 cm X 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones equivalentes a **41 IVPs**, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra.

ARTÍCULO OCTAVO.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A., identificada con el NIT No. 800.144.947-1, por intermedio de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal descontando el valor de los **IVPs**, de los árboles autorizados a plantar, determinados en el artículo anterior, **CONSIGNANDO** en la Cuenta de ahorros No. **001700063447** del Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Múti, relacionando el número de Resolución o Concepto Técnico que autorizó los tratamientos Silviculturales, el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS ML (\$14.409.106)** equivalente a un total de **107.4 IVPs** y

[Handwritten mark]

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

28.998 SMLMV, copia del respectivo pago debe ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 1923**.

ARTÍCULO NOVENO.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A., identificada con el NIT No. 800.144.947-1, por intermedio de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos (**\$496.900**), de acuerdo con el No. **12055**, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 1923**.

ARTÍCULO DECIMO.- El beneficiario de la presente autorización SI requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, según las siguientes especies y volúmenes: **Cupressus lusitánica VOLUMEN 3.08421, Eucalyptus globulus VOLUMEN 36.12091**.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, previo agotamiento del sancionatorio procedimiento respectivo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I. C. S. A.**, identificada con el NIT No. 800.144.947-1, por intermedio de la Señora **MARÍA GLORIA AFANADOR VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.231 en su calidad de Representante Legal o, de quien haga sus veces, en la Carrera 17 No.93 A-37, teléfono 6181017 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquén, para que se surta el

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO
PUBLICO"**

mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre Oficina Técnica y a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 de mayo de 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – Abogada.

Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González - *RS*

Expediente SDA – 03 – 2009 –1923.

CT 2009GTS1058 / 12 de Mayo de 2009 2008ER47535, 209ER14773, 2009ER18122